

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 911

COMISIONES DE COMERCIO Y DEL MERCOSUR

Impreso el día 31 de agosto de 2004

Término del artículo 113: 9 de septiembre de 2004

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre los casos más recientes de aplicación de derechos antidumping por parte de la República Federativa del Brasil contra exportaciones argentinas de leche en polvo, integral y desnatada no fraccionada. **Brown y Giorgetti.** (3.884-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y del Mercosur han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Brown y Giorgetti, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, informe acerca de los casos registrados de aplicación por parte de la República Federativa del Brasil de derechos antidumping contra exportaciones argentinas de leche en polvo, integral y desnatada no fraccionada; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 19 de agosto de 2004.

Roberto G. Basualdo. – Leopoldo R. G. Moreau. – José Mirabile. – María G. De La Rosa. – Juan C. L. Godoy. – Juan C. López. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Jorge M. A. Argüello. – Guillermo F. Baigorri. – María E. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Carlos R. Brown. – Liliana B. Fellner. – Rodolfo A. Frigeri. – Celia A. Isla de Saraceni. – Ricardo J. Jano. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Julio C. Martínez. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Stella Maris Peso. – Diego H. Sartori. – Hugo D. Toledo.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle que, a través de los organismos que estime pertinentes, informe acerca de los casos registrados más recientes de aplicación por parte de la República Federativa del Brasil de derechos antidumping contra exportaciones argentinas de leche en polvo, integral y desnatada no fraccionada, productos comprendidos en las posiciones arancelarias 0402.10.10, 0402.10.90, 0402.21.10, 0402.21.20, 0402.29.10 y 0402.29.20 del Nomenclador Común del Mercosur.

Asimismo, informe si a la fecha se han tomado las medidas pertinentes a efectos de preservar los intereses de nuestros productores, teniendo en cuenta el fuerte impacto negativo que dichas medidas unilaterales adoptadas por nuestro principal socio comercial provocan en nuestras economías regionales.

Carlos R. Brown. – Jorge R. Giorgetti.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y del Mercosur al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Brown y Giorgetti, han creído conveniente darle su acuerdo favorable, en virtud de la importancia del tema tratado.

Roberto G. Basualdo.